POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL, TABACO Y SUCEDÁNEOS DE LA UAE SETP AVANTE

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto – UAE SETP AVANTE, en cumplimiento de sus funciones institucionales y en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), reconoce la importancia de promover ambientes laborales seguros, saludables y protectores, orientados a la prevención de factores que puedan afectar la salud, la integridad, la seguridad, el bienestar y el adecuado desempeño de sus servidores públicos, contratistas, estudiantes en práctica y demás personas que desarrollen actividades para la entidad.

El consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, productos de tabaco, sus sucedáneos e imitadores, constituye un factor que puede generar efectos adversos sobre la salud física y mental de las personas y, en determinados contextos laborales, incrementar la probabilidad de accidentes, incidentes, conflictos, alteraciones en el comportamiento, disminución de la capacidad de respuesta, afectación de la concentración y del juicio, así como situaciones que puedan comprometer la seguridad propia, de los compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, terceros y demás grupos de interés. El programa institucional de prevención reconoce precisamente la necesidad de abordar este fenómeno desde un enfoque preventivo, educativo y de promoción de hábitos saludables.

En este sentido, la Política de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol, Tabaco y Sucedáneos constituye un instrumento institucional orientado a establecer lineamientos claros para prevenir y controlar los factores asociados al consumo dentro del entorno laboral, promover estilos de vida y trabajo saludables, fortalecer las capacidades de autocuidado y fomentar una cultura organizacional basada en la prevención, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto por la dignidad humana y la protección de la salud de las personas.

La política parte de un enfoque preventivo y de promoción de la salud, entendiendo que la prevención del consumo no debe limitarse a la adopción de prohibiciones, sino que requiere el desarrollo de acciones permanentes de información, educación, sensibilización, identificación temprana de factores de riesgo, promoción de hábitos saludables y fortalecimiento de factores protectores. De esta manera, la UAE SETP AVANTE busca generar condiciones que favorezcan

decisiones responsables frente al consumo y contribuyan a preservar la salud y seguridad de las personas que desarrollan actividades en la entidad.

Así mismo, la política establece directrices encaminadas a prevenir que las actividades laborales sean desarrolladas bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas u otras sustancias que puedan afectar las capacidades físicas, cognitivas o comportamentales necesarias para ejecutar las funciones de manera segura. Lo anterior adquiere especial importancia en actividades que impliquen desplazamientos, conducción, operación de equipos, trabajo en campo, interacción con terceros o cualquier otra labor en la que una disminución de las capacidades pueda incrementar la exposición a peligros y riesgos.

En materia de tabaco, sucedáneos e imitadores, la UAE SETP AVANTE promoverá y mantendrá ambientes laborales libres de humo y aerosoles generados por estos productos, acompañando las medidas institucionales con estrategias de comunicación, señalización y sensibilización dirigidas a las personas que desarrollan actividades en sus instalaciones. El programa de referencia incorpora expresamente la actualización de la señalización de espacios libres de humo y las disposiciones relacionadas con ambientes libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores.

2. OBJETIVO

Establecer la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco y Sucedáneos de la UAE SETP AVANTE, como instrumento institucional orientado a prevenir y reducir los riesgos asociados al consumo de estas sustancias en el entorno laboral, con el propósito de proteger la vida, la salud, la integridad, la seguridad, el bienestar y el adecuado desempeño de los servidores públicos, contratistas, practicantes y demás personas que desarrollen actividades para la entidad.

3. ALCANCE

La Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco y Sucedáneos de la UAE SETP AVANTE aplica a todas las personas que desarrollen actividades en nombre o representación de la entidad, independientemente de su modalidad de vinculación, y comprende las diferentes áreas, instalaciones, espacios y actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones institucionales.

La presente política es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para:

- Servidores públicos de la UAE SETP AVANTE.
- Contratistas y personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios.
- Estudiantes en práctica, pasantes y demás personas en proceso de formación que desarrollen actividades en la entidad.
- Personal tercerizado o en misión, cuando desarrolle actividades para la UAE SETP AVANTE.
- Visitantes y demás personas que ingresen a las instalaciones o participen en actividades institucionales, en lo que les resulte aplicable.

a. Ámbitos de aplicación

La política será aplicable:

a) En las instalaciones de la UAE SETP AVANTE:
Comprende oficinas, áreas administrativas, espacios de trabajo, zonas comunes y demás lugares bajo responsabilidad o administración de la entidad.

b) Durante el desarrollo de actividades laborales o institucionales:
Aplica durante la ejecución de funciones, obligaciones contractuales, actividades de campo, reuniones, capacitaciones, eventos institucionales, desplazamientos y

demás actividades realizadas en cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la entidad.

c) En actividades realizadas fuera de las instalaciones:
Cuando servidores públicos, contratistas, practicantes o demás personas sujetas a esta política se encuentren desarrollando actividades en nombre o representación de la UAE SETP AVANTE, la política será aplicable en lo que corresponda.

4. MARCO NORMATIVO

La política se desarrolla con fundamento en la normativa vigente y en los documentos institucionales que sirven de referencia para la prevención del consumo. Entre otros, se consideran:

Ley 1335 del 2009 regula las "disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana".

Ley 1335 de 2009, se busca garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados.

Ley 1566 de 2012 reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, como un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, y establece el derecho a la atención integral de las personas afectadas. Asimismo, contempla acciones de promoción y prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.

Artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, contempla cómo obligaciones a cargo del Estado la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Ley 2354 de 2024 amplió su ámbito de aplicación a los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, incluyendo los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina – SEAN, Sistemas Similares Sin Nicotina – SSSN, Productos de Tabaco Calentado – PTC y Productos de Nicotina Oral – PNO, entre otros. La misma ley establece que la expresión "libre de humo" comprende también los aerosoles. Asimismo, establece la creación de programas de salud y educación orientados a contribuir a la disminución de su consumo y al abandono de la dependencia del tabaco y la nicotina, así como las sanciones correspondientes para quienes contravengan las disposiciones establecidas en la ley.

Decreto 120 de 2010, compilado en el Decreto 1079 de 2015 en lo pertinente, establece medidas relacionadas con el consumo de alcohol y orientadas a la reducción del daño y la minimización de riesgos asociados al consumo inmoderado de bebidas alcohólicas.

Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y contempla la promoción de estilos de trabajo y vida saludables como parte de las acciones de prevención y promoción en el ámbito laboral. La versión integrada del decreto se encuentra actualmente actualizada con sus modificaciones.

Resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, incluyendo dentro del estándar 3.1.7 las acciones relacionadas con estilos de vida y entornos saludables y los controles frente al tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros factores asociados.

Resolución 4886 de 2018 se adoptó la Política Nacional de Salud Mental, dentro de cuyo marco se reconoce la necesidad de desarrollar acciones de promoción de la salud mental, prevención y atención de problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.

Resolución 2100 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política Integral para la Prevención, la Reducción de Riesgos y Daños y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Lícitas e Ilícitas 2025-2033, así como el Sistema Nacional de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas. Esta resolución establece, entre otros, los ejes de promoción de la salud y prevención del consumo,

detección temprana, tratamiento y recuperación, reducción de riesgos y daños, inclusión y protección social y gestión de la salud pública.

5. RESPONSABLES

La implementación y cumplimiento de la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco y Sucedáneos requiere la participación coordinada de los diferentes niveles de la UAE SETP AVANTE. En este sentido, las responsabilidades se asignan de acuerdo con las funciones y competencias de cada área, buscando garantizar la adecuada divulgación, implementación, seguimiento y mejora de las acciones de prevención.

El cumplimiento de esta política constituye un compromiso institucional y una responsabilidad compartida entre la Alta Dirección, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, jefes y responsables de las diferentes áreas, los servidores públicos, contratistas, practicantes y demás personas a quienes les sea aplicable. Estas responsabilidades estarán orientadas a fortalecer la prevención, el autocuidado, la identificación temprana de factores de riesgo, la promoción de estilos de vida saludables y la generación de ambientes laborales seguros y saludables.

4.1 Alta Dirección / Gerencia

- Aprobar y respaldar la política y el programa de prevención.
- Asignar los recursos necesarios para su implementación.
- Promover una cultura organizacional orientada a la prevención y al autocuidado.
- Garantizar que las actuaciones institucionales se desarrollen conforme al marco normativo aplicable.

4.2 Seguridad y Salud en el Trabajo

- Coordinar la implementación, divulgación, seguimiento y actualización de la política y del programa.
- Planear y ejecutar actividades de sensibilización, capacitación y promoción de estilos de vida saludables.
- Identificar factores de riesgo y factores protectores relacionados con el consumo.
- Realizar seguimiento a los indicadores y formular acciones de mejora.

4.3 Gestión Administrativa

• Apoyar la divulgación e integración de la política en procesos de inducción y reinducción.
• Apoyar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan, respetando el debido proceso.
• Articular, cuando sea necesario, las rutas de atención con EPS y demás actores competentes.

4.4 Jefes, coordinadores y supervisores
• Socializar la política al personal a cargo.
• Promover ambientes de trabajo seguros y libres de consumo.
• Informar oportunamente al SG-SST sobre condiciones o situaciones que puedan representar un riesgo, siguiendo los canales institucionales.
• Apoyar las actividades preventivas y las medidas de control definidas.

4.5 Servidores públicos, contratistas y demás personas cubiertas
• Cumplir la presente política y sus instrucciones.
• Participar en las actividades de prevención y promoción.
• Abstenerse de presentarse o permanecer en el trabajo bajo efectos que comprometan la seguridad.
• Informar situaciones de riesgo por los canales institucionales establecidos.
• Cuidar su salud y seguridad y contribuir a la protección de sus compañeros y terceros.

6. DIRECTRICES DE LA POLÍTICA

Con el propósito de garantizar la implementación efectiva de la presente Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco y Sucedáneos, la UAE SETP AVANTE establece las siguientes directrices, orientadas a prevenir los riesgos asociados al consumo, proteger la salud y seguridad de las personas y promover ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de humo y aerosoles.
Estas directrices deberán ser observadas por las personas a quienes les sea aplicable la política y se desarrollarán bajo un enfoque de prevención, autocuidado, responsabilidad individual y colectiva, educación, promoción de estilos de vida saludables, identificación temprana de factores de riesgo, orientación y acompañamiento, en concordancia con el SG-SST y el marco normativo vigente

Todas las personas cobijadas por esta política deberán participar de manera responsable en las actividades de prevención, sensibilización y promoción de estilos de vida y trabajo saludables.

• Durante la prestación del servicio no se deberá permanecer bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que, de acuerdo con indicación médica o sus efectos conocidos, puedan alterar la capacidad para desarrollar las actividades de manera segura.
• No se permite la posesión, uso o consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, tabaco y sucedáneos dentro de las instalaciones de la UAE SETP AVANTE ni durante actividades relacionadas con el trabajo o en representación de la entidad.
• No está permitido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias que puedan afectar el desempeño o la seguridad propia o de terceros.
• La entidad promoverá ambientes 100 % libres de humo de tabaco y aerosoles de sus sucedáneos, de acuerdo con la normativa vigente y la señalización institucional correspondiente.
• Cuando se identifique una situación de consumo problemático o un posible riesgo asociado, se promoverá la orientación y, cuando corresponda, la remisión a la EPS, ARL u otros servicios de apoyo, respetando la confidencialidad y los derechos de la persona.
• El incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, contractuales o disciplinarias que correspondan, respetando el debido proceso y la normativa aplicable.

7. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

- Prevenir y controlar el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y sucedáneos que pueda afectar la seguridad, salud, integridad y desempeño de las personas durante el desarrollo de actividades laborales.
- Mantener los espacios de trabajo como ambientes 100 % libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sucedáneos e imitadores, de conformidad con la legislación colombiana vigente. La Ley 2354 de 2024 extendió las medidas de control del tabaco a sus derivados, sucedáneos, imitadores y dispositivos asociados.
- Prohibir el consumo de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos e imitadores, incluidos los dispositivos electrónicos comprendidos por la legislación vigente, dentro de las instalaciones de UAE SETP AVANTE y en los espacios donde se desarrollen actividades institucionales, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

- Prevenir que las personas desarrollen actividades laborales bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas cuando ello pueda comprometer su seguridad, la de sus compañeros, contratistas, usuarios, terceros o la adecuada prestación de las actividades institucionales.
- Desarrollar actividades de información, educación, sensibilización y promoción de estilos de vida saludables, dirigidas a servidores públicos, contratistas y demás personas que corresponda.
- Integrar las acciones de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y sucedáneos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como a las actividades de promoción y prevención y al plan institucional correspondiente.
- Promover mecanismos de orientación, acompañamiento y remisión para las personas que requieran apoyo frente a situaciones relacionadas con consumo problemático, procurando el respeto de la dignidad humana, la confidencialidad y la no estigmatización.
- Establecer mecanismos para la identificación temprana de factores de riesgo relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, tabaco y sucedáneos, de acuerdo con las competencias institucionales y la normatividad vigente.
- Garantizar que la información derivada de actividades de prevención, orientación, seguimiento o evaluaciones relacionadas con esta política sea manejada bajo criterios de confidencialidad, protección de datos personales y respeto por los derechos de los trabajadores y contratistas.
- Promover la participación de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, cuando corresponda, para fortalecer las acciones de prevención, capacitación, promoción de hábitos saludables y orientación frente a los riesgos asociados al consumo.
- Mantener actualizada la presente política de acuerdo con los cambios en la legislación colombiana y con los resultados de la evaluación del SG-SST.

8. ESTRETEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Para dar cumplimiento a las directrices establecidas en la presente política, la UAE SETP AVANTE implementará estrategias orientadas a fortalecer la prevención, educación, sensibilización, autocuidado y promoción de estilos de vida saludables, así como la identificación temprana y atención de los factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y sucedáneos.

- Socialización de la política mediante inducción, reinducción, reuniones, correo institucional, piezas comunicacionales y demás canales disponibles.
- Capacitaciones y campañas sobre prevención del consumo, autocuidado, hábitos y estilos de vida saludables.
- Fortalecimiento de la señalización de ambientes libres de humo y aerosoles de sucedáneos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Identificación de factores de riesgo y protectores mediante información del SG-SST, diagnósticos, ausentismo, condiciones de salud y demás fuentes institucionales disponibles.
- Articulación con EPS, ARL y demás servicios de apoyo para orientación, atención y rehabilitación cuando corresponda.
- Aplicación de controles preventivos para actividades o cargos que impliquen riesgo para terceros, de acuerdo con el análisis de riesgos, la justificación técnica y el procedimiento institucional.

9. PLAN DE ACCIÓN

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FRECUENCIA
Socializar la política	Divulgación en inducción, reinducción, reuniones y canales institucionales.	SG-SST / Gestión administrativa/ Comunicaciones	Registros de asistencia, piezas, actas	Anual y al ingreso
Capacitar en prevención y estilos de vida saludables	Jornadas educativas sobre SPA, alcohol, tabaco, sucedáneos, autocuidado, estrés y gestión emocional.	SG-SST / ARL	Listas de asistencia, registros fotográficos, material	Anual
Verificar señalización de espacios libres de humo	Inspección y actualización de señalización institucional.	SG-SST / Administrativa	Listas de verificación, registro fotográfico	Semestral
Identificar factores de riesgo	Revisión de información disponible de condiciones de salud, ausentismo y factores psicosociales.	SG-SST / Gestión administrativa	Informe o matriz de análisis	Anual
Evaluar resultados	Seguimiento a indicadores y formulación de	SG-SST	Informe de evaluación	Semestral

	acciones de mejora.			

10. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADO

La implementación de la presente política busca generar resultados que permitan evidenciar su contribución a la prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y sucedáneos, así como al fortalecimiento de ambientes laborales seguros y saludables en la UAE SETP AVANTE.

Los resultados esperados estarán orientados a fortalecer la cultura de prevención y autocuidado, incrementar el conocimiento y cumplimiento de la política, promover estilos de vida saludables, identificar oportunamente factores de riesgo y facilitar la orientación y acompañamiento cuando sea necesario. Estos resultados serán objeto de seguimiento y evaluación mediante las actividades e indicadores definidos por la entidad.

TIPO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PERIODICIDAD
Cobertura de socialización y capacitación	Gestión	(N.° personas capacitadas / N.° personas programadas) × 100	≥ 85%	Anual
Cumplimiento del plan de actividades preventivas	Gestión	(N.° actividades ejecutadas / N.° actividades programadas) × 100	100%	Semestral
Cobertura de verificación de señalización	Gestión	(N.° áreas verificadas / N.° áreas programadas) × 100	100%	Semestral
Incidencia de eventos laborales asociados al consumo	Resultado	N.° de incidentes/accidentes asociados al consumo en el periodo	Tendencia a la disminución	Anual

11. CONCLUSIONES

La Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco y Sucedáneos de la UAE SETP AVANTE constituye un instrumento institucional para fortalecer la prevención, el autocuidado y la promoción de estilos de vida saludables, contribuyendo a la protección de la vida, la salud, la integridad, la seguridad y el bienestar de las personas que desarrollan actividades para la entidad.

Su implementación requiere el compromiso y la participación de todos los niveles de la organización, mediante el cumplimiento de las directrices establecidas, el desarrollo de acciones de información, educación y sensibilización, la identificación oportuna de factores de riesgo y la orientación y acompañamiento cuando sea necesario.

La política se integra al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, promoviendo ambientes laborales seguros, saludables y libres de humo y aerosoles. Su seguimiento y evaluación permitirán fortalecer las acciones implementadas y establecer oportunidades de mejora, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la normativa vigente.

En este sentido, la UAE SETP AVANTE reafirma su compromiso con una cultura institucional de prevención, responsabilidad, respeto, autocuidado y bienestar, orientada a reducir los riesgos asociados al consumo y a mantener condiciones de trabajo que favorezcan la seguridad y la salud de todas las personas.

12. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1.	Creación de política Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco y Sucedáneos de la UAE SETP AVANTE	05-07-2026	1

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
ARACELY DEL CARMEN CHAMORRO HERNANDEZ Profesional SG-SST	JAQUELINE GUTIERRES B Profesional gestión de calidad y gestión documental	ANDRES FELIPE AGREDA Coordinador Jurídico y de contratación	JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ Gerente General